

1840-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con catorce minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Liberal Progresista celebró –de manera virtual– el día diecinueve de junio del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Hojancha, provincia Guanacaste, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha veintitrés de junio del año en curso, fue presentada ante Oficina Regional de Santa Cruz del Tribunal Supremo de Elecciones, carta de aceptación de Allan Javier Sánchez Espinoza, cédula de identidad n.º 503520007, a los puestos de tesorería suplente y delegación territorial propietaria.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Liberal Progresista queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**Provincia Guanacaste**  
**Cantón Hojancha**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504180431	MANUEL ANTONIO ALEMAN FAJARDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503920431	STIVEN DAVID VILLALOBOS ALEMAN	SECRETARIO PROPIETARIO
504430609	KRISIA YARIELA ALEMAN FAJARDO	TESORERO PROPIETARIO
504120145	ANA GABRIELA VILLALOBOS ALEMAN	PRESIDENTE SUPLENTE
503520007	ALLAN JAVIER SANCHEZ ESPINOZA	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>PUESTO</b>
503520007	ALLAN JAVIER SANCHEZ ESPINOZA	PROPIETARIO
504120145	ANA GABRIELA VILLALOBOS ALEMAN	PROPIETARIO
504430609	KRISIA YARIELA ALEMAN FAJARDO	PROPIETARIO
504180431	MANUEL ANTONIO ALEMAN FAJARDO	PROPIETARIO

En virtud de que en la asamblea cantonal que nos ocupa, no fueron designados los puestos de secretaría suplente y fiscalía propietaria, se mantienen vacantes esos cargos, por lo cual, resulta necesario la realización de una nueva asamblea cantonal en la circunscripción de marras, con la finalidad de designar dichos cargos, mismos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/avh/dap  
C.: Expediente n.º 205-2016, partido Liberal Progresista  
Ref n.º: (11663, 9663 / 11339, 9333)-2021